



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	C.E.C.M.R. MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	CARLOS ANDRÉS MONROY DUARTE y DIANA CAROLINA OSPINA TORRES
RADICACIÓN:	2020-00227
ASUNTO:	ADICIONA SENTENCIA

El proceso fue ingresado al despacho con solicitud de inscripción de sentencia, de lo cual se advierte que en la decisión no quedó ordenado los oficios.

Por tal razón, se requiere corregir y adicionar la parte resolutive de la sentencia, específicamente el numeral 4, por cuanto para la materialización de la decisión, al tenor del Art. 111 del CGP se debe oficiar por secretaría a la respectiva Notaría.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

ADICIONAR al **LITERAL CUARTO** de la sentencia emitida el 23 de julio de 2020, lo siguiente: Oficiese por secretaría a la Notaría o Registraduría competente, para efectos de la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento y de Matrimonio de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--